ORDEN DE SERVICIO No.	**966 DE 2026**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**INVERSIONES OSIRYS S A S**		
IDENTIFICACIÓN.:	**900.935.037-1**		
DIRECCIÓN:	**Carrera 2 Este No 22 120**		
TELÉFONOS:	**3203421294**	**Correo electrónico**	**inversionesosirys@gmail.com**
VALOR DE LA ORDEN	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE**		
TIEMPO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**		
OBJETO	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con **NIT 860.015.929-2**, según Decreto de nombramiento No. **0030 del 1 de Abril de 2024** expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. **072** del 2 de Abril de 2024, facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **WILLIAM GIOVANNI SARMIENTO VELANDIA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80020003,** obrando como representante legal de **INVERSIONES OSIRYS S A S** identificado con el **Nit. 800.065.396-2** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Servicios, la cual se regirá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: 1. Con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios. 2. De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ordenanza Departamental No 018/96 la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, éste último enmarcado como derecho público, esencial y fundamental observando la Ley 1122 de 2007 de Seguridad Social en Salud y, con prioridad el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a los usuarios de conformidad a la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" y su Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016. 3. Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos. 4. Que se requiere garantizar prestación de los servicios ofertados por el Hospital, las cuales deben estar conforme al Manual. 5. Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, cuenta con el presupuesto para la contratación de estos servicios para la vigencia 2026; Debidamente aprobado por el CONFISCUN 7. Que la Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de una persona jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito 8. La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y plan de Compra del Hospital Salazar de Villeta de la vigencia 2026. 9. Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Orden de servicio la cual se regirá por las normas civiles y comercial como al régimen de derecho privado de la ESE y demás Normas reglamentarias, la cual se regirá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

SEGUNDA. VALOR:

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

La **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** ha estimado un presupuesto de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución de la Orden de servicio está sujeta al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1891 de Fecha 09 de noviembre de 2026**, con cargo al **Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.09.02 Compra servicios terceros** de la vigencia fiscal 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

Suma que el Hospital cancelara, mediante pago mes vencido de acuerdo a los servicios prestados 70% Honorarios y por procedimiento 70% consulta, por gestión cumplida o evento realizado., previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor junto con:

(i) Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato,
(ii) la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
(iii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

El Hospital Con respecto a la cuenta de cobro dejará un 5% como reserva del valor total el cual será cancelado al contratista una vez sea auditado por la auditoria medica de la ESE Hospital Salazar de Villeta

NOTA: EN CASO DE CANCELACION DE LA AGENDA PROGRAMADA, ESTA DEBERA SER REPROGRAMADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FECHA DE LA CANCELACION, DE NO SER ASI SE REALIZARÁ UN DESCUENTO DEL 5% DEL TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL A COBRAR.

El Hospital realizara un 3%, de reserva de glosa en cada pago, y en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al CONTRATISTA, el descuento respectivo el cual será ejecutado por EL HOSPITAL, contra el valor de la reserva de glosa del periodo contractual en el que acepte la glosa y por el monto de la actividad o el evento no pagado.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de servicio será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA de la presente orden, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución de la orden podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la orden durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el artículo 31 de la Resolución No. 132 del 10 de agosto de 2026, la E.S.E. podrá prescindir de la exigencia de garantías cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del presente contrato, su cuantía y teniendo el tipo de actividad a desarrollar se solicitan las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un 5% del valor del contrato y vigencia igual a periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de su expedición.

NOTA: Los especialistas que acudan a la entidad a realizar las actividades descritas anteriormente, deben contar con: Garantía de Responsabilidad Civil profesional, por una cuantía no inferior a 200 Salarios Mínimos

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

legales mensuales vigentes, cuya vigencia será la misma del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión de la presente Orden de Servicio, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, quien ejercerá el control y vigilancia de la orden de servicio y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1) Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna de la orden de servicios. 2) Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión de la orden de servicios. 3) Remitir para ser tramitadas las solicitudes de modificación de la orden de servicios. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones. 5) Solicitar informes al contratista. 6) Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo de la orden de servicios. 7) Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones contractuales y frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución de la orden de servicio y proponer soluciones. 9) Presentar los documentos que sirvan como soporte para el trámite de liquidación de la orden de servicios. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución de la orden de servicios. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución de la orden de servicios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral de la presente orden de prestación de servicios; así:

Especificas

Consulta especializada

1. Prestar los servicios en concordancia con las necesidades de horas/proceso que se requieran para cubrir adecuadamente la demanda de consulta en la especialidad contratada **2**. Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, en forma legible, con la firma de quien diligencia y con sello. (obligatorio) **3**. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello. **4** Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. **5**. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales en concordancia con la lógica científica. **6**. Diligenciar las historias clínicas con letra legible y clara y/o diligenciar en el aplicativo de historia clínica institucional, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. **7** La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico, Impresión diagnóstica y conducta a seguir. Firma y sello de quien diligencia **8** Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o dar respuesta a las interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente. **9** Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control especial deberá dar estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin. **10** Cuando se le agende consulta debe cumplirla y no se puede cancelar ni reprogramar consulta sin previa autorización del Coordinador de Servicios de Salud con visto bueno del Gerente. **11**. Cuando se le agende jornada quirúrgica debe cumplirla y no se puede cancelar ni reprogramar la jornada sin previa autorización del Coordinador de Servicios de Salud con visto bueno del Gerente **12.** El suministro de los insumos, los equipos biomédicos, instrumental y demás elementos para prestación del servicio, estarán a cargo del contratista, los cuales deben cumplir con lo establecido en el sistema único de habilitación y demás normas que lo regulen.

Hospitalización y urgencias

1 Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo contratado. **2**. Realizar Interconsultas, Valoraciones, Atención Intrahospitalaria, efectuar exámenes, procedimientos y actividades de la especialidad contratada, acorde a las necesidades de cada paciente que se halle dentro del respectivo servicio. **3**. Diligenciar las historias clínicas en

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

el aplicativo establecido en el Hospital, con calidad necesarios para este documento (evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, la historia clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir). El ingreso del aplicativo de historia clínica se debe hacer de forma personal con el respectivo usuario y contraseña registrados en el área de sistemas los cuales son intransferibles. **4** Diligenciar la epicrisis, la descripción quirúrgica en el aplicativo de la institución en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnostico efectuado, el tratamiento instaurado, las cirugías y/o los procedimientos realizados y las ayudas diagnósticas solicitadas, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir

Cirugía

1 La especialidad quirúrgica tendrá días de cirugía previamente asignados en concordancia con el volumen de pacientes que requieren cirugía. **2**. Solo podrá realizar las cirugías que se puedan efectuar con los recursos técnicos y humanos disponibles, la ayudantía en cuanto a recurso humano de la jornada quirúrgica, durante el proceso de cirugía estará a cargo del contratista. **3**. Deberá llevarse un registro de las cirugías pendientes de programar, en el que se incluya nombre del paciente, edad, identificación, tipo de EPS, diagnóstico, Intervención quirúrgica a realizar, duración, tipo de anestesia requerida, profesional que intervendrá. Este registro se verificará cada mes, para efectuar la programación quirúrgica del siguiente mes. **4**. Dado que el tiempo quirúrgico asignado estará en concordancia con la demanda de cirugía realmente programada, queda claro que la institución se evitará reconocer tiempo quirúrgico, por cirugías no programadas y/o mal programadas. **5**. Respetar Las normas y protocolos de Salas de Cirugía que la Institución tiene establecidas. **6**. Dar Inicio a las Cirugías y/o procedimientos quirúrgicos en la hora establecida y/o programada. **7**. Llenar con letra clara y legible todos los registros clínicos que la institución tenga establecidos en especial, la nota operatoria, la descripción quirúrgica y los registros anestésicos. O en el sistema de información de la ESE **8**. Realizar la adherencia al protocolo de asepsia y antisepsia de área quirúrgica y dar cabal cumplimiento a las normas de bioseguridad y a los protocolos de Salas de cirugía. **9**. Al momento de dar salida a los pacientes se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control. **10** Solicita la hoja de admisiones y diligenciar en historia clínica el informe quirúrgico y formato de solicitud de materiales **11** Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes. **12** Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado.

Generales

1. Prestación de servicios profesionales al proceso asistencial en forma presencial realizando consulta, interconsulta y procedimientos de medicina especializada en la ESE Hospital Salazar de Villeta, todo de acuerdo a cada patología. **2**. Responder las respectivas interconsultas de los servicios de urgencias y hospitalización con las anotaciones y llenado de historia clínica. **3**. prestar los servicios de apoyo con oportunidad, calidad y ética que la profesión exija. **4**. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la permanencia. **5**. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido **6**. Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes se descontarán de la suma adeudada. **7**. Comunicar a la Coordinación de servicios asistenciales los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **8**. Brindar en forma OPORTUNA Y EFICAZ la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. **9**. ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **10**. cumplir con los procesos y procedimientos de la institución establecidos para cada servicio. **11**. A llegar la hoja de vida de los equipos que utiliza en los procedimientos si hubiere lugar, así como las respectivas guías de los procedimientos que realiza y su respectivo mantenimiento. **13**. Entregar oportunamente los informes y documentos solicitados por el área de calidad y planeación como soporte documental. **14**. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **15**.- Radicar la factura de cobro durante el mes de las actividades acompañada de los soportes solicitados por el Hospital. **16**. Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario para la ejecución del contrato, **17** formular los medicamentos establecidos en el plan obligatorio de salud señalados en el Acuerdo No. 008 de 2021 y demás normas que en adelante las modifiquen, adicionen o complementen, en el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

diligenciar el formato establecido para tal fin. **18**. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos **19**. Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda. **20**.cumplir con las normas y procedimientos de higiene y seguridad integral, establecidos por el Hospital. **21**. Mantener en orden equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. **22** Realizar los aportes, al Sistema General de Seguridad Social, dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social. **23**. Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro del Hospital; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía ni actuará solidariamente **24** El Contratista se compromete a hacer un uso y custodia adecuada de las instalaciones bienes y equipos del Hospital. **25**.Participar en las actividades contempladas en el programa de gestión ambiental de la ESE Hospital Salazar de Villeta y de los Centros y Puestos de Salud, para la adecuada implementación de los planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares. **26**. Adherirse a los lineamientos de HUMANIZACION del Hospital. **27** Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por el Hospital durante todo el tiempo estipulado para cada una. **28**. Mantener buenas relaciones de trabajo y conservar los principios éticos en todos sus actos. **29**. Participar y asistir a los comités y reuniones a la cual sea citado por el Hospital como aquellas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y humanización. **30**. Responder por los daños que por acción u omisión debidamente comprobada y en desarrollo del objeto del contrato, cause a la ESE en su infraestructura, bienes y funcionamiento. **31**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la orden de acuerdo con su formación académica y experiencia. **32** Hacer entrega a la ESE Hospital Salazar de Villeta las hojas de vida y documentación requerida por talento humano de todo recurso humana que realizara actividades en la ESE Hospital Salazar de Villeta.

De conformidad con la Resolución 149 de 2021 “Por la cual se estable la tabla de honorarios para la contracción de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Salazar de Villeta”, el PERFIL REQUERIDO: Profesional con especialización de acuerdo a la requerida por la ESE, con experiencia mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, 70% Honorarios por procedimiento 70% consulta.

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: Para el seguimiento y monitoreo del servicio contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral de la presente orden. Con el Supervisor de la orden de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución de la presente orden, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicio no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VIILETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la orden se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial de la orden de servicios, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión de la orden de servicios, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la orden de servicios. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente la orden, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la presente orden para que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.

PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la orden de servicio y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la orden de servicios; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución de la presente orden. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en la presente orden de servicio y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente orden.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera de la presente orden. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la orden de servicios, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables la presente orden, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

La presente Orden de servicios, se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Orden de servicio y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado la ORDEN DE SERVICIO se procederá a su liquidación. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La Orden de suministro, se entiende perfeccionada con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villeta.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de esta orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:
El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicio — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.
VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta orden, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente Orden de Servicios.
VIGÉSIMA CUARTA. SAGRILAFT
El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente

Elaboró; Daniel L. Alayon Jiménez; Abogado contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.